

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho las cesiones de crédito que anteceden para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 19 de mayo de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de mayo de dos mil veintidós
Radicado No. 70001310300420180004900

La entidad bancaria BANCOLOMBIA S. A., a través de su representante legal judicial VIVIANA POSADA VERGARA, y el señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, apoderado general y representante legal de REINTEGRA S.A.S, presentan cesión de crédito que como acreedor detenta el cedente, únicamente con relación al porcentaje de la obligación que le corresponde a Bancolombia S. A., solicitando así mismo, reconocer a la sociedad REINTEGRA S.A.S como cesionaria en los términos del referido contrato, así como reconocerla y tenerla como cesionaria para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a la cedente, y se le reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso.

Revisado el contrato se observa que fue celebrado válidamente por las partes, razón por la cual este despacho aceptara la cesión del crédito y por consiguiente al cesionario como Litisconsorte del cedente en virtud de lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P, que en su tenor literal señala: *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.”*

De otra parte, atendiendo al hecho de que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG, en calidad de cedente, representado legalmente para asuntos judiciales por la doctora SANDRA PATRICIA AMAYA REINA, y la señora LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ, en calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA, como cesionario, presentan cesión de los derechos que como acreedor detenta el cedente, con relación al crédito¹ de la referencia, en los términos contenidos en el referenciado contrato, solicitando así mismo se sirva reconocer y tener al cesionario, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente proceso.

¹ OBLIGACIÓN CISA No. 10686004341, HOMOLOGADA

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptase la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S. A., a través de su representante legal judicial VIVIANA POSADA VERGARA, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, apoderado general y representante legal de REINTEGRA S.A.S., cedente y cesionario respectivamente, únicamente con relación al porcentaje de la obligación que le corresponde a Bancolombia S. A. En consecuencia, téngase como litisconsorte del primero a esta última.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al doctor SAÚL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.939.151 y T. P. No. 67.056 del C. S. J., como apoderado judicial de la cesionaria REINTEGRA S.A.S., en los términos y para los fines contenidos en el poder otorgado inicialmente en el proceso.

TERCERO: Acéptase la cesión de los derechos de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. – FNG, en calidad de cedente, representado legalmente para asuntos judiciales por la doctora SANDRA PATRICIA AMAYA REINA, en calidad de cedente, y la señora LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ, como apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA, en calidad de cesionario, con relación al crédito de la referencia, en los términos contenidos en el contrato de cesión. En consecuencia, se tiene al cesionario, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente proceso.

CUARTO: Reconózcase y téngase al doctor SAÚL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.939.151 y T. P. No. 67.056 del C. S. J., email: saluloliveros1@hotmail.com , como apoderado judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CISA, email: financiera@cisa.gov.co , en los términos y para los fines contenidos en el poder otorgado inicialmente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ